

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	24/12/2024			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Asistencia al cumplimiento requerida para la presentación de un Programa de Cumplimiento (PdC) en el marco del proceso de sanción Rol D-293-2024			
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial	
			Razón:	

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Sergio Muñoz Guzmán
Cargo:	Gerente de Operaciones
Empresa u Organización:	Nueva Atacama S.A.
Rut empresa u organización:	76.850.128-9
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Planta tratamiento agua potable Cancha Rayada - Nueva Atacama
Dirección del titular:	Avenida Copayapu 2970, comuna de Copiapó, Región de Atacama
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Mario Calderón Barbas	Gerente de Medio Ambiente	[REDACTED]
2	Felipe Jiménez Muñoz	Analista Medio Ambiente	[REDACTED]
3	Paulina Rojas Solari	Jefa de Medio Ambiente	[REDACTED]
4	Cecilia Urbina Benavides	Abogada	[REDACTED]

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

5	Florencia Zaldívar	Evans	Abogada	
6	Marcelo Ugarte	Basaure	Gerente Regional	
7	Daisy Bahamonde	Sepulveda	Fiscal Regional	
8	Sergio Muñoz Guzmán		Gerente de Operaciones	
9	Miguel Bravo Pardo		Jefe de Producción	
10	Antonio Zamorano	Díaz	Gerente de Infraestructura	



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Se solicita asistencia al cumplimiento en el marco del proceso de sanción Rol D-293-2024 seguido en contra de Nueva Atacama S.A. con el objeto de recibir asistencia y orientación para la presentación de un Programa de Cumplimiento (PdC).

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

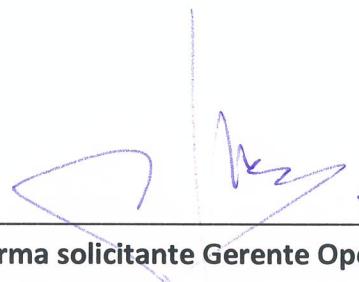
Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Firma solicitante Gerente Operaciones

ANTONIO
BASILIO DIAZ
ZAMORANO

Firmado digitalmente por ANTONIO
BASILIO DIAZ ZAMORANO
DN: C-CL-T-SING CIVIL, CN=ANTONIO
BASILIO DIAZ ZAMORANO, E=ANTONIO.DIAZ@NUEVATACAMA.CL
SERIALNUMBER=13762329-3
Razon: Soy el autor de este documento
Fecha: 2024.12.24 10:33:31-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.3

Firma solicitante Gerente Infraestructura

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 30 de Julio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 11458 - 2024.-

Santiago, 30 de Julio de 2024.-



123457004412
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457004412.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123457004412.->

CUR Nro: F4790-123457004412.-



NOTARIA MANQUEHUAL

1 Abog. Req. Gabriel Nicola S.

2 REPERTORIO N°11.458/2024.-

3

4

5 ACTA

6

7

8 SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO cero seis / veinticuatro

9

10

11 NUEVA ATACAMA S.A.

12

13

14

15

16 EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de julio de dos mil
17 veinticuatro, ante mí **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Notario
18 Público Titular de la Octava Notaría de Santiago domiciliado
19 en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local
20 trescientos dos, comuna de Santiago, comparece don RODRIGO
21 TUSET ORTIZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de
22 identidad número siete millones setecientos setenta y un mil
23 novecientos cincuenta y ocho guión K, con domicilio en
24 Isidora Goyenechea tres mil seiscientos piso cuatro, Las
25 Condes, mayor de edad quien acredita su identidad con la
26 cédula citada y expone: Que, debidamente facultado viene en
27 reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta
28 de sesión ordinaria de Directorio que corre agregada en el
29 libro de actas de esta sociedad, declarando asimismo que las
30 firmas en ella estampadas corresponden a las personas





1 señaladas y es del siguiente tenor: "SESIÓN ORDINARIA DE
2 DIRECTORIO cero siete / veinticuatro. NUEVA ATACAMA S.A. En
3 Santiago, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro,
4 siendo las nueve quince horas, en las oficinas ubicadas en
5 Isidora Goyenechea tres mil seiscientos, piso cuatro, Las
6 Condes, se reunió el Directorio de "Nueva Atacama S.A." con
7 la asistencia de los señores: Seijiro Chiba; Yosuke
8 Nishimura; Katsuhiko Ishizaki; Toshio Ishihara; Vicente
9 Domínguez; Alberto Eguiguren. Excusaron su inasistencia los
10 directores titulares señores Kazuaki Shibuya y Nobuhiro Yabe.
11 Asistieron también los directores suplentes señores Shunsuke
12 Yamamuro, Daishi Kawano y Chihiro Katsura. También asistió el
13 Gerente General de la Empresa, señor Salvador Villarino Krumm
14 y el Gerente Legal don Julio Reyes Lazo, quien actuó como
15 secretario. Los directores señores Katsuhiko Ishizaki,
16 Chihiro Katsura, Shunsuke Yamamuro y Toshio Ishihara
17 asistieron y participaron de manera simultánea y permanente
18 por medio de la aplicación TEAMS, lo cual fue oportunamente
19 informado a cada uno de los señores Directores al inicio de
20 la presente reunión. Uno. -APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Se
21 dio lectura al Acta de la Sesión de Directorio anterior, la
22 cual ya había sido aprobada por los señores directores
23 asistentes a la misma. Posteriormente, el Gerente General
24 dio cuenta de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores,
25 e informó respecto del estado de ejecución de los mismos."
26 Tres. DESIGNACIÓN DE GERENTE REGIONAL. El Gerente General,
27 hizo presente a los señores Directores que el señor Sergio
28 Fuentes Farias, pasaría a desempeñar funciones corporativas,
29 por lo que hace necesaria la designación de un nuevo gerente
30 regional de la sociedad, pasando a ocupar dicho cargo don



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

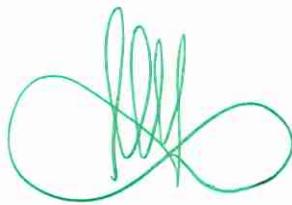




NOTARIA MANQUEHUAL

1 Marcelo Basaure Ugarte. Los señores Directores asistentes a
2 la sesión tomaron conocimiento de lo anterior. **Cuatro. NUEVOS**
3 **PODERES.** El señor Villarino comentó que, como consecuencia de
4 la designación del señor Basaure, se hacía necesario revocar
5 la totalidad de los poderes conferidos por el Directorio de
6 la compañía y para los efectos de enfrentar los desafíos
7 operativos de la compañía, era necesario establecer una nueva
8 estructura de poderes y designar a los nuevos apoderados de
9 la compañía. **ACUERDO cero uno / cero seis:** Luego de un breve
10 debate, el Directorio acordó por unanimidad, otorgar los
11 siguientes poderes, que reemplazan y actualizan los poderes
12 otorgados por la sociedad que se encuentran actualmente
13 vigentes a la vez que incorpora nuevos apoderados, según se
14 señalará: a) **Poder tipo "A":** El Directorio otorga en este
15 acto por la unanimidad de sus asistentes poder a los señores
16 **Seijiro Chiba, Katsuhiko Ishizaki, Kazuaki Shibuya, Nobuhiro**
17 **Yabe, Shunsuke Yamamuro, Chihiro Katsura, Yosuke Nishimura,**
18 **Toshio Ishihara, Daishi Kawano y Yuka Kobayashi, Alberto**
19 **Equiguren Correa y Vicente Domínguez Vial**, para que actuando
20 conjuntamente dos cualquiera de ellos, o uno cualquiera de
21 ellos conjuntamente con cualquiera de los señores **Salvador**
22 **Villarino Krumm y Rodrigo Tuset Ortiz**, representen a la
23 sociedad con las facultades que se enumeran a continuación.
24 Las facultades que se confieran a los mandatarios ya
25 nombrados son las siguientes: Uno) Comprar, vender, permutar
26 y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda
27 clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
28 incorporables, incluso valores mobiliarios, acciones,
29 debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los
30 bienes enumerados u otros. Con todo, el valor o precio del





1 respectivo bien que se adquiera o enajene no podrá superar en
2 forma individual o conjunta a la cantidad equivalente a
3 ciento cincuenta mil Unidades de Fomento. Dos) Dar y tomar en
4 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
5 bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o
6 muebles. Tres) Dar y tomar bienes en comodato. Cuatro)
7 Celebrar contratos gravando bienes de la sociedad o aceptando
8 derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y
9 aceptar servidumbres activas y pasivas. Cinco) Dar y tomar
10 dinero y otros bienes en mutuo. Seis) Dar y recibir dinero y
11 otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y
12 en secuestro. Siete) Convenir cláusulas penales a favor o en
13 contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales
14 o personales y toda clase de garantías en beneficio de la
15 sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar
16 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus
17 acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
18 evicción, etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones;
19 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner
20 término o solicitar la terminación de los contratos; exigir
21 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
22 general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones
23 que competan a la sociedad. Recibir bienes en hipoteca.
24 Ocho) Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios,
25 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales,
26 sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
27 industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble
28 vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas. Nueve)
29 Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio,
30 de correduría, de novación y de transacción. Diez) Celebrar



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

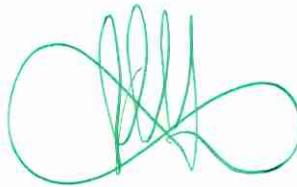




NOTARIA MANQUEHUAL

1 contratos para constituir a la sociedad en agente,
2 representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o
3 para que ésta los constituya. Once) Celebrar contratos de
4 sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de
5 cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya
6 constituidas; representar a la sociedad con voz y voto en las
7 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
8 participación, sociedades de hecho y organizaciones de
9 cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés.
10 Doce) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
11 fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
12 endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de
13 siniestros, etc. Trece) Celebrar contratos de cuenta
14 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o
15 rechazar sus saldos. Catorce) Celebrar contratos de trabajo,
16 sean estos colectivos o individuales, contratar empleados y
17 contratar servicios profesionales o técnicos. Quince)
18 Celebrar contratos de suministro de servicios y cualquier
19 otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad
20 celebre, podrán: convenir y modificar toda clase de pactos y
21 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las
22 leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
23 accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
24 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
25 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y
26 de entrega, cabidas, deslindes, etc. Dieciséis) efectuar
27 donaciones, en el marco de las políticas de responsabilidad
28 social empresarial, sin que sea necesario acreditarlas ante
29 terceros y hasta por una suma equivalente a veinte mil
30 Unidades de Fomento. Diecisiete) Representar a la sociedad





1 ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o
2 particulares, con las más amplias facultades que puedan
3 necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de
4 confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito,
5 especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en
6 ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras,
7 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y
8 objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
9 sueltos; contratar préstamos, sólo como créditos en cuenta
10 corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, o
11 contratando líneas de crédito. Dieciocho) Arrendar cajas de
12 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
13 colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o
14 extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los
15 certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda
16 nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar
17 boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.
19 Diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
20 plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de
21 Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en
22 instituciones de previsión o en cualquier otra institución de
23 derecho público o derecho privado, sea en su beneficio
24 exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en
25 ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos
26 y cerrarlas. Veinte) Girar, suscribir aceptar, reaceptar,
27 renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio,
28 cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,
29 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de
30 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

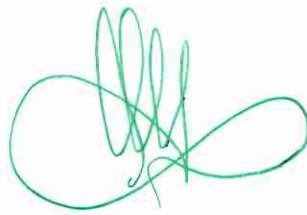




NOTARIA MANQUEHUAL

1 documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a
2 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y
3 ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en
4 relación con tales documentos. Veintiuno) Ceder y aceptar
5 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al
6 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones
7 con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
8 públicos o de comercio. Veintidós) Pagar en efectivo, por
9 dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión
10 de bienes, etc., todo lo que la sociedad adeudare, por
11 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en
12 cualquier forma, incluso por novación. Veintitrés) Cobrar y
13 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
14 sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona
15 natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones,
16 corporaciones o fundaciones de derecho público o privado,
17 instituciones fiscales, semifiscales, o de administración
18 autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en
19 otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
20 muebles, valores mobiliarios, etc. Veinticuatro) conceder
21 quitas o esperas. Veinticinco) Firmar recibos, finiquitos o
22 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
23 extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos
24 públicos o privados pudiendo formular en ellos todas las
25 declaraciones que estime necesarias o convenientes.
26 Veintiséis) Constituir y aceptar servidumbres activas o
27 pasivas. Veintisiete) Solicitar para la sociedad concesiones
28 sanitarias, administrativas o de cualquier naturaleza u
29 objeto. Veintiocho) Instalar agencias, oficinas, sucursales o
30 establecimientos, dentro o fuera del país. Veintinueve)





1 Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres
2 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
3 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades
4 y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
5 que sean procedentes en esta materia. Treinta) Retirar de las
6 oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales
7 o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
8 toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
9 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
10 mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o
11 expedirlas por ésta. Treinta y uno) Tramitar pólizas de
12 embarque o transbordo, extender, endosar o firmar
13 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de
14 tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de
15 intercambio de mercaderías o productos; y en general,
16 ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. Treinta y dos)
17 Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas,
18 administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales,
19 judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y
20 ante cualquier persona de derecho público o privado,
21 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
22 autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de
23 presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso
24 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Treinta y
25 tres) Participar en licitaciones y procesos de
26 precalificación para las concesiones de servicios públicos de
27 producción y distribución de agua potable y de recolección,
28 tratamiento y disposición de aguas servidas y demás
29 actividades relacionadas con éstas, pudiendo al efecto
30 presentar las solicitudes y otorgar los documentos públicos y



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





NOTARIA MANQUEHUAL

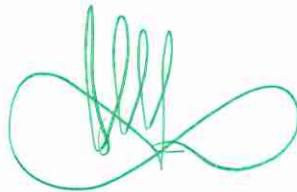
1 privados que se requieran en tales procesos. Treinta y
2 cuatro) Solicitar la constitución de derechos de
3 aprovechamiento de aguas ante las autoridades competentes
4 quedando facultado para actuar ante ella con las más amplias
5 atribuciones, durante toda la tramitación de la solicitud
6 correspondiente y hasta su terminación y si fuere necesario
7 para comparecer ante los tribunales de justicia, en todas las
8 instancias. Treinta y cinco) Solicitar concesiones y permisos
9 relacionados directa o indirectamente con el giro de la
10 Compañía ante la autoridad competente y suscribir todos los
11 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para
12 perfeccionar dichas concesiones o permisos, especialmente
13 solicitar y tramitar toda clase de concesiones, fiscales y/o
14 marítimas, ya sea administrativas o judiciales, fijar las
15 rentas respectivas y firmar las escrituras públicas de
16 concesión, pedir mensuras y en general realizar todos los
17 actos necesarios para tal fin. Treinta y seis) Representar a
18 la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante
19 cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral,
20 administrativo o de cualquier clase, así intervenga la
21 sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier
22 especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean
23 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
24 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio
25 de esta representación judicial, podrán actuar por la
26 sociedad con todas las facultades ordinarias y
27 extraordinarias del mandato judicial, en los términos
28 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de
29 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia
30 de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la

Pag: 10/29



Certificado
123457004412
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 demanda contraria, renunciar los recursos o los términos
2 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
3 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
4 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar
5 y percibir. Treinta y siete) Conferir mandatos especiales,
6 judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; y delegar en todo
7 o en parte las facultades conferidas. Los directores dejaron
8 expresa constancia que las limitaciones arriba indicadas se
9 tratan de limitaciones internas, la cuales no serán necesario
10 acreditarlas ante terceros. **b) Poder Tipo "B":** se acordó por
11 la unanimidad de los Directores asistentes al acto, conferir
12 poder a los señores **Salvador Villarino Krumm, Rodrigo Tuset**
13 **Ortiz, Julio Reyes Lazo y Marcelo Basaure Ugarte** para que,
14 actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, o uno
15 cualquiera de ellos en conjunto con un apoderado de Clase A,
16 y anteponiendo a sus firmas personales la razón social
17 representen a la sociedad de acuerdo a las facultades que se
18 indican a continuación, debiendo actuar en todo momento con
19 sujeción a los estatutos de la empresa y a los acuerdos y
20 resoluciones de su Directorio: Uno) Representar a la Compañía
21 ante cualquier persona natural o jurídica en todos los
22 asuntos que tenga o tuviere en lo sucesivo, especialmente
23 ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Comisión
24 para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos
25 Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades,
26 Contraloría General de la República, Ministerios, Cajas e
27 Instituciones de Previsión y/o de Salud Previsional,
28 Corporación de Fomento de la Producción, Intendencia y
29 Gobernaciones, Inspección del Trabajo y frente a cualquier
30 otro organismo, instituciones, empresas, o entes



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

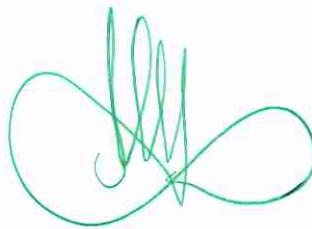




NOTARIA MANQUEHUAL

1 fiscalizadores, sean públicos, privados autónomos, fiscales,
2 semifiscales, municipales o particulares. Dos) Dar y recibir
3 bienes en comodato. Tres) Convenir cláusulas penales a favor
4 de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o
5 personales y toda clase de garantías en beneficio de la
6 sociedad; fijar multas a favor de ella; pactar prohibiciones
7 de gravar o enajenar, ejercitar sus acciones como las de
8 nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la
9 renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,
10 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
11 terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas,
12 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar
13 todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. El
14 ejercicio de estas facultades, no podrá ser ejercidas sino en
15 contratos cuya cuantía individual o conjunta supere la
16 cantidad equivalente a veinte mil Unidades de Fomento.
17 Cuatro) Comparecer y actuar ante cualquier autoridad civil,
18 judicial o administrativa, firmando por la sociedad toda
19 clase de peticiones, solicitudes, concesiones, en especial
20 sanitarias, presentaciones y aceptar o rechazar las
21 sugerencias que pueda, efectuando todo ello dentro del giro
22 social. Comunicar a la Comisión para el Mercado Financiero, a
23 las Bolsas de Comercio los hechos que revisten el carácter de
24 esenciales en conformidad a la legislación vigente cuando
25 fuere procedente. Cinco) Celebrar, prorrogar, renovar,
26 renegociar y modificar toda clase de contratos y promesas de
27 contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás
28 cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos;
29 desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
30 los contratos que celebre la sociedad, novar, remitir y





1 compensar obligaciones, pedir y aceptar adjudicaciones de
2 toda clase de bienes, celebrar contratos de asociación o
3 cuentas en participación. Celebrar contratos de suministro,
4 de venta y distribución de agua potable y de recolección,
5 tratamiento y disposición de aguas servidas; de compra de
6 energía eléctrica para usos industriales o de otro orden.
7 Negociar y convenir los aportes reembolsables o de
8 financiamiento con quienes soliciten su incorporación como
9 clientes o soliciten una ampliación de servicios,
10 suscribiendo el contrato correspondiente. Ejecutar todos los
11 actos y contratos que sean necesarios para el fiel y exacto
12 cumplimiento del presente mandato y firmar en nombre de la
13 Compañía, los documentos públicos y privados que a dicho
14 efecto se requieran. No obstante lo anterior, las facultades
15 conferidas recién indicadas se entenderán limitadas, respecto
16 de cada uno de los actos o contratos en que los apoderados
17 intervengan, al equivalente en moneda nacional de diez mil
18 Unidades de Fomento. Seis) Celebrar contratos de transporte,
19 de fletamiento, de cambio, de correduría, de novación y de
20 transacción. Siete) Solicitar la constitución y traslado de
21 derechos de aprovechamiento de aguas ante las autoridades
22 competentes quedando facultado para actuar ante ella con las
23 más amplias atribuciones, durante toda la tramitación de la
24 solicitud correspondiente y hasta su terminación y si fuere
25 necesario para comparecer ante los tribunales de justicia, en
26 todas las instancias. Ocho) Solicitar concesiones y permisos
27 relacionados directa o indirectamente con el giro de la
28 Compañía ante la autoridad competente y suscribir todos los
29 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para
30 perfeccionar dichas concesiones o permisos, especialmente



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

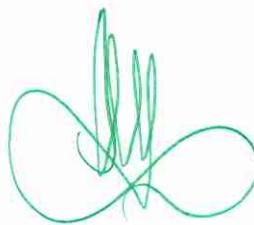




NOTARIA MANQUEHUAL

1 solicitar y tramitar toda clase de concesiones mineras,
2 fiscales y/o marítimas, ya sea administrativas o judiciales,
3 fijar las rentas respectivas y firmar las escrituras públicas
4 de concesión, pedir mensuras y en general realizar todos los
5 actos necesarios para tal fin. Nueve) Dar y tomar en
6 arrendamiento, concesión, y otra forma de goce, bienes
7 muebles o inmuebles y constituir o aceptar servidumbres
8 activas en favor de la sociedad. La contratación de
9 arrendamientos estará limitada a la cantidad de diez mil
10 Unidades de Fomento por cada contrato de arrendamiento. Para
11 el cómputo de esta cantidad se considerará la sumatoria de
12 las rentas de arrendamiento pactadas durante toda la vigencia
13 del correspondiente contrato de arrendamiento. Diez) Comprar,
14 vender, permutar y adquirir a cualquier título, bienes
15 muebles o inmuebles y fijar las condiciones de los contratos
16 que se convengan al efecto; Con todo, el valor o precio del
17 respectivo bien o conjunto de bienes que se adquiera o
18 enajene en una misma negociación, acto o contrato, no podrá
19 superar en forma individual o conjunta a la cantidad
20 equivalente a veinte mil Unidades de Fomento. Once) Solicitar
21 la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales
22 y modelos, en el Registro de Marcas del Ministerio de
23 Economía, pudiendo oponerse a las inscripciones y registros
24 en dicho organismo. Doce) contratar cuentas corrientes
25 bancarias, de depósito y líneas o cuentas de crédito;
26 depositar, girar y sobregirar en ellas, hasta por un monto
27 total equivalente a cincuenta mil Unidades de Fomento, en el
28 caso de sobregiros en las corrientes bancarias, de depósito,
29 líneas o cuentas de crédito el monto total será de cincuenta
30 mil Unidades de Fomento; retirar talonarios de cheques,





1 imponerse de los movimientos de dichas cuentas, aprobar o
2 impugnar los estados de cuenta que presenten las
3 instituciones bancarias; ejercer todos los derechos del
4 cuenta correntista o beneficiario de linea o cuenta de
5 crédito, arrendar y poner término al arrendamiento de cajas
6 de seguridad y abrirlas, celebrar contratos de cambio. Trece)
7 Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
8 efectuar importaciones y exportaciones, y suscribir todos los
9 documentos que para estas operaciones requieran el Banco
10 Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás
11 organismos y reparticiones que les corresponda participar en
12 las aludidas operaciones. Presentar y firmar registros e
13 informes de exportación, solicitudes anexas, cartas
14 explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida
15 por el Banco Central de Chile, los bancos comerciales y otras
16 autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de
17 garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes
18 y pedir la devolución de dichos documentos; endosar
19 conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las
20 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación
21 determinada; abrir registros con informes de importación,
22 endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir
23 créditos documentarios y, en general, ejecutar todos los
24 actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes
25 al adecuado cumplimiento de este encargo. Las operaciones de
26 endeudamiento de la Sociedad no podrán exceder de diez mil
27 Unidades de Fomento, en cada operación, acto o contrato.
28 Tratándose de la obtención de boletas de garantía bancaria,
29 el monto individual de las mismas no podrá exceder de veinte
30 mil Unidades de Fomento y el monto agregado de las mismas no



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





NOTARIA MANQUEHUAL

1 podrá exceder de doscientas cincuenta mil Unidades de
2 Fomento. Se considerarán para el cómputo de esta última
3 cantidad la totalidad de las boletas de garantía que se
4 encuentren vigentes. Catorce) Celebrar contratos de seguros,
5 de arrendamiento de servicios, de construcción, confección de
6 obras, de transportes de fletes, de agencias, de depósitos en
7 almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos
8 certificados de depósitos y vales de prenda; ceder créditos y
9 aceptar cesiones; retirar valores en custodia o en garantía;
10 cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
11 adeude o llegare a adeudarse a la sociedad en el futuro, a
12 cualquier título o por cualquier persona natural o jurídica,
13 incluso el Fisco y las instituciones fiscales o semifiscales,
14 como asimismo las de administración autónoma o instituciones
15 privadas, en dinero, bienes corporales o incorporales, raíces
16 o muebles, valores, etc. Otorgar recibos, cancelaciones y
17 finiquitos. No obstante lo anterior, las facultades
18 conferidas recién indicadas se entenderán limitadas, respecto
19 de cada acto o contrato en que comparezcan los apoderados
20 designados, al equivalente en moneda nacional de diez mil
21 Unidades de Fomento. Quince) Suscribir, girar, aceptar,
22 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, endosar
23 en dominio, cobranza o garantía, depositar, cobrar,
24 transferir, negociar, cancelar y protestar, extender y
25 disponer en cualquier forma valores mobiliarios,
26 certificados de depósito y demás documentos mercantiles o
27 bancarios o efectos de comercio, sea nominativos, a la orden
28 o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar
29 las acciones que a la sociedad le puedan corresponder en
30 relación con tales documentos y realizar toda otra operación

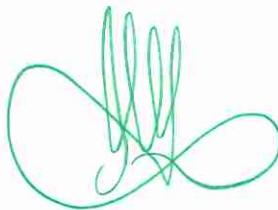
Pag: 16/29



Certificado
123457004412
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ROX-00023558



1 bancaria, comercial, financiera o de otra índole, ante
2 cualquier persona natural o jurídica que requiera la marcha
3 de los negocios sociales; contratar avances contra aceptación
4 y abrir acreditivos en moneda extranjera; depositar dinero a
5 la vista, a plazo, o condicionalmente y retirarlo. Las
6 operaciones de endeudamiento de la Sociedad, tales como
7 suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio,
8 endoso de documentos o valores, contratación de avances y
9 apertura de acreditivos, no podrán exceder de diez mil
10 Unidades de Fomento, en cada operación, acto o contrato.
11 Tratándose de la obtención de boletas de garantía bancaria,
12 el monto individual de las mismas no podrá exceder de veinte
13 mil Unidades de Fomento y el monto agregado de las mismas no
14 podrá exceder de doscientas cincuenta mil Unidades de
15 Fomento. Se considerarán para el cómputo de esta última
16 cantidad la totalidad de las boletas de garantía que se
17 encuentren vigentes. Dieciséis) Retirar toda clase de
18 correspondencia certificada, o no, giros y encomiendas de las
19 oficinas postales y telegráficas; retirar de las Aduanas,
20 Estaciones de Ferrocarriles, Puertos Marítimos y Aéreos, toda
21 clase de mercaderías. Diecisiete) Celebrar contratos
22 colectivos o individuales, contratar servicios profesionales
23 o técnicos, contratar y despedir trabajadores, cuya
24 remuneración u honorario individual mensual bruto no sea
25 superior a la suma equivalente a trescientas Unidades de
26 Fomento y, en el caso de trabajadores, hasta por un monto
27 equivalente a un cinco por ciento del costo de la planilla
28 mensual de los trabajadores contratados, en caso de contratos
29 que abarquen más de un trabajador. Dieciocho) Conferir
30 poderes especiales para la representación de la sociedad ante



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





NOTARIA MANQUEHUAL

1 autoridades administrativas, municipalidades y Servicio de
2 Impuestos Internos, entre otras, revocarlos y reasumir
3 cuantas veces sea necesario. Diecinueve) Representar a la
4 sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que
5 tenga o llegare a tener interés ante cualquier tribunal
6 judicial, arbitral o administrativo, en carácter de
7 demandante o demandado, o como tercerista, pudiendo ejercer
8 toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas y especiales,
9 no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. En el
10 ejercicio de esta representación, el mandatario queda
11 revestido de todas las facultades del mandato judicial
12 prescritos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento
13 Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
14 deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
15 renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
16 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
17 arbitrajadores, prorrogar la competencia, intervenir en
18 gestiones de conciliación o de avenimiento, cobrar y
19 percibir, con la expresa declaración que la facultad de
20 transigir comprende tanto la tramitación judicial como la
21 extrajudicial. Solicitar declaratoria de quiebra y celebrar
22 convenios. El mandatario podrá también otorgar poderes
23 especiales para la representación de la Compañía en primera,
24 segunda instancia y casación ante cualquier Tribunal
25 Ordinario, especial o administrativo con las facultades de
26 cobrar, percibir y transigir. No obstante, los mandatarios
27 no podrán ejercer las facultades del inciso segundo del
28 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que
29 importen que la Compañía quede comprometida al pago o
30 renuncie al cobro de sumas de cuantía superior a veinte mil





1 Unidades de Fomento o de cuantía indefinida. Veinte) Conferir
2 mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y
3 revocarlos; y delegar en todo o en parte las facultades
4 conferidas. **Representación legal de la compañía:** No obstante
5 lo señalado anteriormente, se deja expresa constancia que las
6 facultades de representación indicadas en los números uno y
7 dos precedentes, podrá ejercerlos también en forma individual
8 el Gerente General, don Salvador Villarino Krumm,
9 correspondiéndole asimismo la representación judicial de la
10 sociedad en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del
11 artículo cuarenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y
12 seis de Sociedades Anónimas. No obstante, el señor Gerente
13 General no podrá ejercer las facultades del inciso segundo
14 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que
15 importen que la Compañía quede comprometida al pago o
16 renuncie al cobro de sumas de cuantía superior a diez mil
17 Unidades de Fomento o de cuantía indefinida. **Los directores**
18 dejaron expresa constancia que las limitaciones arriba
19 indicadas se tratan de limitaciones internas, la cuales no
20 serán necesario acreditarlas ante terceros. **c) Poder Tipo**
21 **"C":** Asimismo, la unanimidad de los miembros asistentes al
22 Directorio, acordó conferir poderes a don **Salvador Villarino**
23 **Krumm, Rodrigo Tuset Ortiz, Julio Reyes Lazo y Marcelo Basure**
24 **Ugarte**, para que actuando uno cualquiera de ellos,
25 conjuntamente con uno cualquiera de los señores **Sergio Muñoz**
26 **Guzmán, Antonio Díaz Zamorano y Juan Bolaños León**, puedan:
27 Uno) Convenir cláusulas penales a favor o en contra de la
28 sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales
29 y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar
30 multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

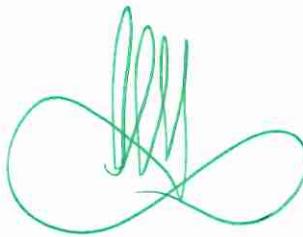




NOTARIA MANQUEHUAL

1 gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como
2 las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y
3 aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir,
4 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
5 solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones
6 de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar
7 y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la
8 sociedad. El ejercicio de estas facultades, no podrá ser
9 ejercidas sino en contratos cuya cuantía individual o
10 conjunta supere la cantidad equivalente a mil Unidades de
11 Fomento. Dos) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y
12 modificar toda clase de contratos y promesas de contratos,
13 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,
14 estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar,
15 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos
16 que celebre la sociedad, novar, remitir y compensar
17 obligaciones, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
18 bienes, celebrar contratos de asociación o cuentas en
19 participación. Celebrar contratos de suministro, de venta y
20 distribución de agua potable y de recolección, tratamiento y
21 disposición de aguas servidas; de compra de energía eléctrica
22 para usos industriales o de otro orden. Negociar y convenir
23 los aportes reembolsables o de financiamiento con quienes
24 soliciten su incorporación como clientes o soliciten una
25 ampliación de servicios, suscribiendo el contrato
26 correspondiente. Ejecutar todos los actos y contratos que
27 sean necesarios para el fiel y exacto cumplimiento del
28 presente mandato y firmar en nombre de la Compañía, los
29 documentos públicos y privados que a dicho efecto se
30 requieran. No obstante lo anterior, las facultades conferidas





1 recién indicadas se entenderán limitadas, respecto de cada
2 uno de los actos o contratos en que los apoderados
3 intervengan, al equivalente en moneda nacional de mil
4 Unidades de Fomento. Tres) Solicitar la constitución de
5 derechos de aprovechamiento de aguas ante las autoridades
6 competentes quedando facultado para actuar ante ella con las
7 más amplias atribuciones, durante toda la tramitación de la
8 solicitud correspondiente y hasta su terminación y si fuere
9 necesario para comparecer ante los tribunales de justicia, en
10 todas las instancias. Cuatro) Solicitar concesiones y
11 permisos relacionados directa o indirectamente con el giro de
12 la Compañía ante la autoridad competente y suscribir todos
13 los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios
14 para perfeccionar dichas concesiones o permisos,
15 especialmente solicitar y tramitar toda clase de concesiones,
16 fiscales y/o marítimas, ya sea administrativas o judiciales,
17 fijar las rentas respectivas y firmar las escrituras públicas
18 de concesión, pedir mensuras y en general realizar todos los
19 actos necesarios para tal fin. Cinco) Celebrar contratos
20 aceptando derechos de uso, usufructo o habitación, y aceptar
21 servidumbres activas y pasivas. Esta facultad comprende
22 también la de recibir bienes muebles o inmuebles en
23 arrendamiento, cuya cuantía individual o en su conjunto no
24 supere las mil Unidades de Fomento. Seis) Recibir bienes en
25 comodato. Siete) Comprar, y adquirir a cualquier título,
26 bienes muebles y fijar las condiciones de los contratos que
27 se convengan al efecto, celebrar contratos de promesa sobre
28 los bienes indicados. Con todo, el valor o precio del
29 respectivo bien que se adquiera o enajene no podrá superar en
30 forma individual o conjunta a la cantidad equivalente a mil



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

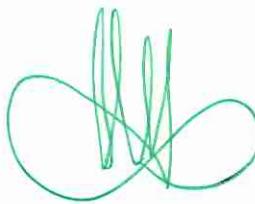




NOTARIA MANQUEHUAL

1 Unidades de Fomento. Ocho) Celebrar contratos de prestación
2 de servicios, de arrendamiento de servicios, de construcción,
3 confección de obras, de transportes de fletes, de agencias,
4 de Aportes Financieros Reembolsables y los demás actos
5 jurídicos necesarios para hacer efectivo su reembolso, hasta
6 por un monto equivalente a mil Unidades de Fomento; retirar
7 valores en custodia o en garantía; en todo caso cobrar
8 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude o llegare a
9 adeudarse a la sociedad en el futuro, a cualquier título o
10 por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco y
11 las instituciones fiscales o semifiscales, como asimismo las
12 de administración autónoma o instituciones privadas, en
13 dinero, bienes corporales o incorporales, raíces o muebles,
14 valores, etc. Otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
15 Nueve) Depositar, cancelar y protestar, letras de cambio,
16 cheques, pagarés, valores, mobiliarios, certificados de
17 depósito y demás documentos mercantiles o bancarios o efectos
18 de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, en
19 moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a
20 la sociedad le puedan corresponder en relación con tales
21 documentos. Diez) Retirar toda clase de correspondencia
22 certificada o no, giros y encomiendas de las oficinas
23 postales y telegráficas; retirar de las Aduanas, Estaciones
24 de Ferrocarriles, Puertos Marítimos y Aéreos, toda clase de
25 mercadería. Once) Celebrar contratos individuales de trabajo,
26 cuya remuneración individual bruta no sea superior al
27 equivalente a cincuenta Unidades de Fomento; despedir
28 trabajadores, de acuerdo a las decisiones que adopte el
29 Directorio sobre esta materia. Doce) Representar a la
30 sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que





1 tenga o llegare a tener interés ante cualquier tribunal
2 judicial, arbitral o administrativo, en carácter de
3 demandante o demandado, o como tercerista, pudiendo ejercer
4 toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas y especiales,
5 no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. El mandatario
6 podrá también otorgar poderes especiales para la
7 representación de la Compañía en primera, segunda instancia y
8 casación ante cualquier Tribunal Ordinario, especial o
9 administrativo. No obstante, los mandatarios no podrán
10 ejercer las facultades del inciso segundo del artículo
11 séptimo del Código de Procedimiento Civil que importen que la
12 Compañía quede comprometida al pago o renuncie al cobro de
13 sumas de cuantía superior a mil Unidades de Fomento o de
14 cuantía indefinida. Si dichas facultades son ejercidas con la
15 concurrencia del Gerente General, o del Gerente de
16 Administración y Finanzas, el límite antes referido se
17 entenderá incrementado hasta diez mil Unidades de Fomento.
18 Trece) En materia bancaria, los mandatarios nombrados podrán
19 abrir cuentas corrientes bancarias, cuentas de depósito,
20 especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en
21 ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras,
22 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y
23 objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
24 sueltos. En todo caso, para el ejercicio de las funciones
25 contempladas en este último numeral, los mandatarios no
26 podrán en ningún caso girar cheques por un monto superior al
27 equivalente a mil Unidades de Fomento. Catorce) Otorgamiento
28 y suscripción de actos propios del giro, tales como: firma de
29 planos de proyectos, certificados de factibilidad y dotación
30 de servicios, contratos de Aportes de Financiamiento



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

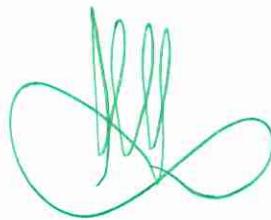




NOTARIA MANQUEHUAL

1 Reembolsables (AFR) y sus documentos de reembolso, tales como
2 pagarés, aprobación de proyectos de obras presentados por
3 interesados y urbanizadores, contratos denominados "Cincuenta
4 y dos bis", convenio de RILES, entre otras materias. Respecto
5 de los contratos "Cincuenta y dos bis", AFR y documentos de
6 reembolso, el límite o tope máximo será el equivalente a
7 quinientas Unidades de Fomento por cada una de las
8 operaciones individualmente consideradas. Respecto del
9 ejercicio de esta facultad, podrán actuar conjuntamente
10 cualquiera de los señores Salvador Villarino Krumm, Rodrigo
11 Tuset Ortiz, Julio Reyes Lazo y Marcelo Basaure Ugarte con
12 cualquiera de los señores Sergio Muñoz Guzmán, Antonio Díaz
13 Zamorano y Juan Bolaños León, o uno cualquiera de ellos
14 conjuntamente con don Marcelo Basaure Ugarte. Finalmente, el
15 señor Presidente hace presente a los miembros del Directorio
16 la necesidad de designar una persona que en ausencia del
17 Gerente General pueda representar válidamente a la sociedad
18 en las notificaciones que a ésta se le practiquen, todo de
19 acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del
20 Reglamento de Sociedades Anónimas. Luego de una breve
21 deliberación, el Directorio acordó designar para tal función
22 a don Marcelo Basaure Ugarte. **d) Poderes Especiales.** La
23 unanimidad de los Directores asistentes al acto, acordó
24 otorgar poder a don **Salvador Villarino Krumm, Rodrigo Tuset**
25 **Ortiz, Julio Reyes Lazo, Marcelo Basaure Ugarte, Daisy**
26 **Sepúlveda Bahamonde y Gabriel Nicola Seves** para que
27 cualquiera de ellos, actuando en forma individual, pueda
28 representar a la Compañía ante cualquier persona natural o
29 jurídica en todas las gestiones que tenga o tuviere en lo
30 sucesivo, especialmente ante la Superintendencia de Servicios





1 Sanitarios, Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio
2 de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,
3 Municipalidades, Contraloría General de la República,
4 Ministerios, Cajas e Instituciones de Previsión y/o de Salud
5 Previsional, Corporación de Fomento de la Producción,
6 Intendencias y Gobernaciones, Inspección del Trabajo y frente
7 a cualquier otro organismo, instituciones, empresas, o entes
8 fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales,
9 semifiscales, municipales o particulares; comparecer y actuar
10 ante cualquier autoridad civil, judicial o administrativa,
11 firmando por la sociedad toda clase de peticiones,
12 solicitudes, presentaciones, otorgar poderes especiales para
13 la gestión de que se trate en cada caso, efectuando todo ello
14 dentro del giro social; Retirar toda clase de correspondencia
15 certificada o no, giros y encomiendas de las oficinas
16 postales y telegráficas; retirar de las Aduanas, Estaciones
17 de Ferrocarriles, Puertos Marítimos y Aéreos, toda clase de
18 mercadería; suscribir formularios, recepciones provisionales
19 de obras o definitivas ante municipalidades. Del mismo modo,
20 la unanimidad de los Directores asistentes al acto, acordó
21 otorgar poder a don **Víctor Echegaray Ponce y a don Carlos**
22 **Riveros Astudillo**, para que cualquiera de ellos, actuando en
23 forma individual, pueda representar a la Compañía y realizar
24 todas las gestiones que tenga o tuviere en lo sucesivo, ante
25 el Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorería General de la
26 República, pudiendo delegar las facultades en ejecutivos que
27 formaren parte del área en que se desempeña, sin que ésta
28 última circunstancia fuere necesaria acreditar ante los
29 organismos referidos. e) **Poder Tipo "D"**: Se acordó por la
30 unanimidad de los Directores asistentes al acto, conferir



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

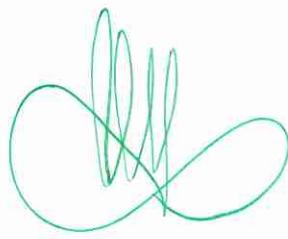




NOTARIA MANQUEHUAL

1 poder al señor **Roberto Castro Vásquez**, para que, actuando
2 conjuntamente con o uno cualquiera de un apoderado Clase A o,
3 con uno cualquiera de don **Salvador Villarino Krumm, Rodrigo**
4 **Tuset Ortiz y/o Julio Reyes Lazo**, y anteponiendo a su firma
5 personal la razón social represente a la sociedad de acuerdo
6 a las facultades que se indican a continuación, debiendo
7 actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la
8 empresa y a los acuerdos y resoluciones de su Directorio:
9 Uno) contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito y
10 líneas o cuentas de crédito; depositar, girar y sobregirar en
11 ellas, hasta por un monto total equivalente a cincuenta mil
12 Unidades de Fomento, en el caso de sobregiros en las
13 corrientes bancarias, de depósito, líneas o cuentas de
14 crédito el monto total será de cincuenta mil Unidades de
15 Fomento; ejercer todos los derechos del cuenta correntista o
16 beneficiario de línea o cuenta de crédito, arrendar y poner
17 término al arrendamiento de cajas de seguridad y abrirlas,
18 celebrar contratos de cambio y efectuar inversiones en el
19 mercado financiero hasta por dichas sumas. Dos) Tomar boletas
20 de garantía bancaria, cuyo monto individual no podrá exceder
21 de veinte mil Unidades de Fomento y el monto agregado de las
22 mismas no podrá exceder de doscientas cincuenta mil Unidades
23 de Fomento. Se considerarán para el cómputo de esta última
24 cantidad la totalidad de las boletas de garantía que se
25 encuentren vigentes. Los directores dejaron expresa
26 constancia que las limitaciones arriba indicadas se tratan de
27 limitaciones internas, la cuales no serán necesario
28 acreditarlas ante terceros. Delegación de poderes a
29 ejecutivos de atención de clientes: Con el objeto que tanto
30 el Gerente Comercial Regional, como algunos jefes de atención





1 a público estén expresamente facultados para suscribir
2 convenios de pago, reprogramaciones, ventas de servicios,
3 otorgamiento de facilidades de pago, refacturaciones y otras
4 actuaciones de índole comercial, la unanimidad de los
5 miembros del Directorio acordó facultar al Gerente General
6 don Salvador Villarino Krumm, para que conjuntamente con el
7 Gerente Regional don Marcelo Basaure Ugarte, otorguen uno o
8 más poderes especiales al Gerente Comercial Regional, jefes
9 de departamento, y otros ejecutivos del área comercial de la
10 empresa, para que en su representación pudieran suscribir y
11 celebrar los referidos actos y convenios. **Limitaciones a los**
12 **poderes:** Se dejó expresa constancia que en los poderes que
13 precede no se incluyen implicitamente ninguna de las
14 siguientes facultades: Venta de derechos de aprovechamiento
15 de aguas; constitución de la sociedad en fiadora, avalista o
16 en general la constitución de cualquier garantía personal o
17 real para caucionar obligaciones de terceros; celebrar
18 contratos de crédito o endeudar la compañía, fuera de los
19 créditos por sobregiro o línea de crédito que convenga la
20 compañía o los necesarios para la obtención de boletas
21 bancarias de garantía; compra y/o venta de bienes muebles o
22 inmuebles por un valor superior a la cantidad equivalente a
23 ciento cincuenta mil Unidades de Fomento; delegación de
24 facultades, salvo respecto de los casos expresamente
25 autorizados en el presente instrumento y el otorgamiento de
26 poderes a abogados para fines de representación de la
27 sociedad ante tribunales de justicia. **Vigencia:** El Directorio
28 acordó que las revocaciones de que se da cuenta y los nuevos
29 poderes otorgados, se harán efectivos una vez sea reducida a
30 escritura pública la presente acta, en lo que sea



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





NOTARIA MANQUEHUAL

1 pertinente." "Ocho. Cumplimiento de acuerdos. Se acordó
2 llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta
3 reunión una vez firmada el acta por los directores asistentes
4 y secretario designado, sin esperar una aprobación posterior
5 del acta ni el cumplimiento de alguna otra formalidad.

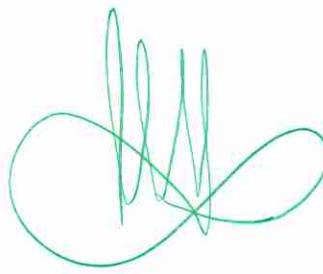
6 **Nueve.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA E INFORMACIÓN**

7 **A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.** El Directorio
8 acordó conferir poder especial a los señores Salvador
9 Villarino Krumm, Rodrigo Tuset Ortiz y Julio Reyes Lazo para
10 que, cualquiera de ellos, indistintamente, y en
11 representación de la sociedad, pueda reducir en todo o en
12 parte la presente acta a escritura pública y facultar en ella
13 a un portador de una copia autorizada de la misma para
14 proceder a solicitar las inscripciones, subinscripciones,
15 anotaciones o cancelaciones que en derecho corresponda; y,
16 facultar a don Salvador Villarino Krumm, Rodrigo Tuset Ortiz
17 y Julio Reyes Lazo para que, uno cualquiera de ellos,
18 indistintamente, y en representación de la sociedad, pueda
19 comunicar los acuerdos que sean pertinentes a la Comisión
20 para el Mercado Financiero, mediante el envío de los hechos
21 esenciales que sean pertinentes. No habiendo otros asuntos
22 que tratar, se levantó la reunión siendo las nueve treinta y
23 cinco horas. Hay firmas ilegibles.

"CERTIFICADO El Presidente

24 y el Secretario dejan constancia que los directores señores
25 Katsuhiko Ishizaki, Chihiro Katsura, Shunsuke Yamamuro y
26 Toshio Ishihara, asistieron y participaron en la presente
27 sesión de "Nueva Atacama S.A.", celebrada en Santiago de
28 Chile, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. Los
29 abajo firmantes certifican: (i) que el sistema de asistencia
30 remota estuvo habilitado, permitiendo a todos los directores





1 asistir y participar, así como estando comunicados durante
2 toda la sesión de manera simultánea y permanente, y (ii) la
3 identidad de los directores antes indicados, y que emplearon
4 tales sistemas para participar en la misma. En Santiago, a
5 veintisiete de junio de dos mil veinticuatro; Seijiro Chiba,
6 Presidente; Julio Reyes Lazo, Secretario".- Hay firmas
7 ilegibles.- En comprobante y previa lectura, firma el
8 compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N^a
9 11458/2024.- ✓

10

11

12

13

14

15 RODRIGO TUSET ORTIZ

16 CI N° 7771953-K

17

18

19

20

21

22

23



Certificado
123457004412
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

